

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 19 / 19 HOJA N° 1 / 2 /

DISPONE APOYO EN LA
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE
ADUANA SANITARIA EN EL
TERMINAL RODOVIARIO, DE LA
REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA.

ARICA, 14 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/51 / 29 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial del 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 212, 217, 236 y 244, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
8. Ordinario A-N°275 de fecha 13ABR2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero

N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.

2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, de conformidad al artículo 4to del Decreto Supremo N°4 del 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones deberán tomar en consideración las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, dispuestas en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud y en especial por la Seremi de Salud de la Región de Arica y Parinacota.
4. Que, la Seremi de Salud de la Región de Arica y Parinacota y haciendo uso de las facultades que le concede el Decreto Supremo N°4 del Ministerio de Salud y teniendo presente el contexto actual de la pandemia por Covid-19 fase 4, ha determinado implementar una Aduana Sanitaria en el Terminal Rodoviario de la comuna de Arica, ubicado en la Avenida Diego Portales N°948.

RESUELVO:

1. Dispónese a partir de esta fecha, el apoyo de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para efectuar el control y fiscalización de la Aduana Sanitaria implementada en el Terminal Rodoviario. Conforme a las medidas sanitarias decretadas por la Seremi de Salud de la Región, mediante Ordinario de "Vistos N°8" de la presente Resolución.
Sin perjuicio de lo anterior, se deberá verificar además por la Autoridad competente el cumplimiento de las medidas sanitarias que dicen relación, con el acatamiento de la cuarentena o aislamiento que deben cumplir determinadas personas.
2. Las medidas antes señalada, tendrán carácter de indefinida si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria, será sancionado según lo dispuesto en el artículo X del Código Sanitario y en el artículo 318 del Código Penal, si corresponde.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUÉSE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
10. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
12. XV REGIÓN POLICIAL
13. ONEMI REGIONAL
14. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
15. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
16. SAG
17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
18. JDN CUARTEL GENERAL
19. JDN ASESORÍA JURIDICA ✓

19 Ejs. 2 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML